



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

ENERO 2005

Dirigido a:

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –

Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores

Lima 18 – Perú

Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema)

2. IMPUESTO A LA RENTA

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema)

3. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

05/01/2005 Resolución de Superintendencia N° 001-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 284029).- Norma que modifica la Resolución N° 189-2004/SUNAT que estableció el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la Venta de Bienes.

La norma excluye y designa Agentes de Retención:

Los Agentes de Percepción Excluidos son:

- Pulache Crisanto Juan Ignacio.
- Americana de Productos S.A.C.
- CETCOS S.A.

Dichos sujetos dejarán de efectuar la percepción por los pagos que les realicen a partir del 1 de febrero de 2005.

Los Agentes de Percepción Incluidos son:

- Mercantíl Inca S.A.
- Distribuidora El Estero S.A.C.
- Cía. de Inversiones A y B S.A.C.
- Inversiones y Representaciones Cosmos S.A.C.
- Pepsi Cola Panamericana S.R.L.
- Distribuidora Dan & Bat Tapia S.A.C.
- Cien x Ciento Sur S.A.C.
- Distribuidora ABB S.A.C.
- Almacenes de la Selva S.A.C.

Los mismos que operarán como tales a partir del 1 de febrero de 2005.

08/01/2005 Resolución de Superintendencia N° 003-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 284251).- Norma que establece que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, no se aplicará hasta el 30 de junio de 2005 en la venta de bienes comprendidos en las subpartidas nacionales:

- 0102.10.00.00 (reproductores de raza pura de la especie bovina).
- 0102.90.90.00 (las demás de la especie bovina, excepto para lidia)
- 0104.10.10.00/0104.20.90.00 (animales vivos de la especie bovina o caprina).

12/01/2005 Resolución de Superintendencia N° 005-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 284403).- Norma que fija en sesenta céntimos por ciento (0.6%) mensual la tasa de interés aplicable desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2005, a las devoluciones en moneda nacional y en quince céntimos por ciento (0.15%) mensual a las devoluciones en moneda extranjera. que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso.

15/01/2005 Resolución de Superintendencia N° 010-2005/SUNAT (El Peruano Pág. N° 284677).- Norma que establece que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, no se aplicará hasta el 15 de marzo de 2005 en relación a la venta de Animales Vivos, Carnes y Despojos

Comestibles, Abonos, Cueros y Pielas de Animal comprendidos en las subpartidas nacionales: 0101.10.10.00/0101.90.90.00, 0102.90.10.00, 0103.10.00.00/0103.92.00.00 del numeral 8 y en los numerales 9 y 10 del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia No 183-2004/SUNAT y normas modificatorias.

19/01/2005 Resolución de Superintendencia N° 012-2005/SUNAT (El Peruano Pág. N° 284881).- Norma que modifica el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros - DAOT.

Las modificaciones las resaltamos en negrita y son las siguientes:

➤ Se sustituye el numeral 3.1 del Artículo 3° , por el siguiente texto:

Se encuentran obligados a presentar la declaración los sujetos que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Sean Principales Contribuyentes al 31 de diciembre del ejercicio.
- b) Estén obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del IGV durante el ejercicio.
- c) Sean asociaciones sin fines de lucro. Instituciones educativas o entidades religiosas que realicen sólo operaciones inafectas del IGV en el ejercicio, que se encuentren obligados a presentar el "PDT Remuneraciones" - Formulario Virtual N° 0600 y que el número de trabajadores declarados correspondiente al periodo tributario noviembre del Ejercicio sea superior a diez (10)"

➤ Se sustituye el numeral 10.1 del Artículo 10° , por el siguiente texto:

La Declaración se presentará utilizando el PDT Operaciones con Terceros

- a) A través de SUNAT Virtual: tratándose de los contribuyentes que, al 1 de febrero del año en que le corresponde la presentación de la Declaración, cuenten con su Código de Usuario y Clave de Acceso que le permitan realizar operaciones en el sistema

SUNAT Operaciones en Línea y tengan a informar en el ejercicio hasta 500 Operaciones con Terceros. Excepcionalmente, en caso se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que inhabiliten temporalmente SUNAT Virtual o SUNAT Operaciones en Línea e impidan a los contribuyentes presentar su Declaración durante los días de vencimiento, podrán efectuarlas en las dependencias de la SUNAT o en los Centros de Servicios al Contribuyente, según corresponda

b) En las Oficinas de la SUNAT:

b.1) Tratándose de los contribuyentes que, al 1 de febrero del año en que le corresponda la presentación de la Declaración, cuenten con su Código de Usuario y Clave de Acceso al sistema SUNAT Operaciones en Línea, y que tengan a informar en el ejercicio más de 500 Operaciones con Terceros

b.2) Tratándose de los contribuyentes que, al 1 de febrero del año en que le corresponda la presentación de la Declaración, cuenten con su Código de Usuario y Clave de Acceso que le permitan realizar operaciones en el Sistema SUNAT Operaciones en Línea.

Para tal efecto deberán tener en cuenta lo siguiente:

i) En el caso de Principales Contribuyentes, en las dependencias de la SUNAT donde presenten sus declaraciones mensuales.

ii) En el caso de Medianos y Pequeños Contribuyentes, en cualquiera de las dependencias o en los Centros de Servicios al Contribuyente a nivel nacional, correspondientes a la Intendencia Regional u Oficina Zonal de su Jurisdicción.

➤ La norma aprueba la nueva versión del PDT Operaciones con Terceros versión 3.2 que estará disponible en SUNAT Virtual a partir del jueves 20 de enero de 2005.

➤ Declaración Correspondiente al Ejercicio 2004.

Para la presentación del "PDT Operaciones con Terceros" correspondiente al ejercicio 2004 de aquellos contribuyentes que estén obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del IGV durante el ejercicio deberán cumplir con cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El monto de sus ventas internas haya sido superior a S/. 240,000.00.

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas N°s 110, 105, 109, 112 y 160 del "PDT IGV Renta Mensual" Formulario Virtual N° 621 o en la casilla No 100 del Formulario 119 - Régimen General y de ser el caso en las casillas N°s 100 y 105 del Formulario N° 118 - Régimen Especial de Renta.

b) El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción, hayan sido superior a S/. 240,000.00.

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas N°s 107, 110, 113, 120 del "PDT IGV Renta Mensual" Formulario Virtual N° 621 o en la casilla No 107 del Formulario 119 - Régimen General y de ser el caso en las casillas N°s 107 y 111 del Formulario N° 118 - Régimen Especial de Renta.

➤ Los sujetos que al 20 de enero de 2005, se encuentren omisos a la presentación del PDT Operaciones con Terceros correspondientes a ejercicios anteriores al 2004, deberán regularizar dicha presentación utilizando el PDT Operaciones con Terceros versión 3.2 no siendo necesaria mayor información que la solicitada en dicho PDT.

➤ Cronograma: La norma aprueba el cronograma para la presentación del PDT Operaciones con Terceros correspondiente al ejercicio 2004, que señalamos a continuación:

Último dígito del RUC	Vencimiento
0	25.02.2005
1	28.02.2005
2 y 3	01.03.2005

4 y 5	02.03.2005
6 y 7	03.03.2005
8 y 9	04.03.2005
Buenos contribuyentes	07.03.2005

Tratándose de la presentación del PDT Operaciones con Terceros y de la "Constancia de no tener información a declarar", éstos podrán efectuarse a partir del 20 de enero de 2005.

- La norma está vigente desde el 20 de enero de 2005.

21/01/2005 Resolución de Superintendencia N° 019-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 285045).- Norma que aprueba disposiciones y formularios para la Declaración Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable de 2004.

➤ **Sujetos obligados a presentar la declaración**

- a. Los que hubieran obtenido Rentas de Tercera Categoría, con excepción de los contribuyentes del Régimen Especial de Renta y del Nuevo Régimen Único Simplificado, siempre que en este último caso no hubieran realizado operaciones gravadas con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado - IVAP
- b. Los que hubieran obtenido rentas distintas a las de tercera categoría, siempre que por dicho ejercicio, se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - i) Cuando consigne un saldo a favor del fisco en la casilla 142 del formulario correspondiente, luego de deducir los créditos con derecho a devolución.
 - ii) Hayan percibido durante el ejercicio gravable 2004, rentas de cuarta categoría por un monto superior a S/. 28,071.00. Dichas rentas se determinarán sumando los montos de las casillas 107 y 108 del Formulario Virtual N° 653 o del Formulario N° 953.
 - iii) Hayan percibido durante el ejercicio gravable 2004, una renta

netamente global por un monto superior a S/. 35,000.00. Dichas rentas se determinarán sumando los montos de las casillas 113 y 116 del Formulario Virtual N° 653 o del Formulario N° 953.

- c. Las personas o entidades que hubieran realizado operaciones gravadas con el ITF.

➤ **Balance de comprobación:**

Estarán obligados a consignar como información adicional en la Declaración presentada a través del Formulario Virtual N° 654 el Balance de Comprobación los contribuyentes que hubieran obtenido Rentas de Tercera Categoría, con excepción de los contribuyentes del Régimen Especial de Renta y del Nuevo Régimen Único Simplificado, que:

- a. Tengan la condición de Principales Contribuyentes al 31 de diciembre de 2004.
- b. Hubieran obtenido ingresos gravables en dicho ejercicio iguales o superiores a quinientas (500) UIT. El monto de los ingresos se determinará por la suma de los importes consignados en las casillas 463 ventas netas, 473 ingresos financieros gravados y 475 Otros ingresos gravados del Formulario N° 654.

➤ **Declaración y pago del ITF**

Las personas o entidades que hubieran realizado operaciones gravadas con el ITF, deberán ingresar la siguiente información en el rubro ITF del Formulario Virtual N° 654:

- a. El monto total de los pagos efectuados en el país y en el extranjero.
- b. El monto total de los pagos efectuados en el país y en el extranjero utilizando dinero en efectivo o Medios de Pago.

➤ **Lugares de presentación de la Declaración:**

- a. Tratándose de Principales contribuyentes en los lugares fijados por la SUNAT para efectuar la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. No obstante también podrán realizarlo a través de SUNAT Virtual aquellos comprendidos en el Anexo

de la Resolución N° 260-2004/SUNAT y los que hubieran sido notificados para tal efecto.

- b. Tratándose de Medianos y Pequeños contribuyentes presentarán la declaración en las sucursales y agencias bancarias autorizadas a recibir los formularios virtuales N° 653 ó 654 o a través de Sunat Virtual. Cuando el importe a pagar sea igual cero la declaración deberá ser presentado sólo a través de SUNAT Virtual.

➤ **Cronograma**

Los deudores tributarios presentarán la Declaración y efectuarán el pago de regularización y del ITF de acuerdo al siguiente cronograma:

Último dígito del RUC	Vencimiento
5	28.03.2005
6	29.03.2005
7	30.03.2005
8	31.03.2005
9	01.04.2005
0	04.04.2005
1	05.04.2005
2	06.04.2005
3	07.04.2005
4	08.04.2005

➤ **Formularios**

La norma aprueba los siguientes Formularios Virtuales:

- a. **Formulario Virtual N° 653:** Generado por el PDT Renta Anual 2004 - Persona Natural - Otras Rentas.
- b. **Formulario Virtual N° 654:** Generado por el PDT Renta Anual 2004 - Tercera Categoría e ITF. Dichos Formularios Virtuales estarán a disposición de los contribuyentes a partir del 22 de enero de 2005, en SUNAT Virtual o en las Dependencias de la Sunat.

Excepcionalmente se aprueba los siguientes Formularios preimpresos:

- a. **Formulario N° 953:** Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta - Persona Natural - Ejercicio Gravable 2004.
- b. **Formulario N° 954:** Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta - Tercera Categoría - Ejercicio Gravable 2004.

Dichos Formularios serán distribuidos en forma gratuita a partir del 28 de enero de 2005, sólo en las Dependencias de la SUNAT y en las sucursales o agencias del Banco de la Nación.

- La norma está vigente desde el 22 de enero de 2005.

28/01/2005 Resolución de Superintendencia N° 024-2005/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 285655).- Norma que regula los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría para el ejercicio 2005.

- La norma establece que no están obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, los contribuyentes que:

- Perciban exclusivamente Rentas de Cuarta Categoría y sus rentas percibidas en el mes no superen los S/. 2,406.00 Nuevos Soles.
- Perciban exclusivamente Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, y la suma de dichas rentas percibidas en el mes no superen los S/. 2,406.00 Nuevos Soles.
- Perciban exclusivamente Rentas de Cuarta Categoría por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares o perciban dichas rentas y además otras rentas de Cuarta y/o Quinta Categorías y el total de tales rentas percibidas en el mes no superen los S/. 1,925.00 Nuevos Soles.

Si en un determinado mes las rentas de Cuarta Categoría o rentas de Cuarta y Quinta categoría superen los montos señalados precedentemente, los contribuyentes deberán declarar y efectuar el pago a cuenta del Impuesto a la Renta que corresponda por la totalidad de los ingresos de Cuarta Categoría que obtengan en el referido mes.

- La norma precisa que para la determinación de los montos no se tomará en cuenta los ingresos percibidos que se encuentren inafectos del Impuesto a la Renta.

- Los contribuyentes que no estén obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría conforme a la presente norma, están exceptuados de la obligación de presentar la declaración jurada mensual correspondiente.

28/01/2005 Resolución de Superintendencia N° 025-2005/SUNAT (El Peruano Pág. N° 285656).- Norma que modifica el Régimen de Percepciones del IGV aplicables a la Venta de bienes. Las modificaciones están referidas al Régimen Transitorio que entro en vigencia a partir del 01 de enero del 2005.

4. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

04/01/2005 Acuerdo N° 437-2004/MML (El Peruano, Pág. N° 283974).- Norma que ratifica la Ordenanza N° 083-MSI, emitida por la Municipalidad de San Isidro, relacionada a la Tasa de Estacionamiento Vehicular.

13/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 002 (El Peruano, Pág. N° 284512).- Norma que dispone que el color a emplearse en el pintado de rejas, puertas metálicas enrollables y otros similares de inmuebles públicos o privados ubicados en el Centro Histórico de Lima será esmalte gris A RAL 7042.

Los propietarios, inquilinos o conductores de inmuebles y establecimientos cuyos locales o inmuebles cuenten con rejas, puertas metálicas enrollables, deberán adecuar el color de las mismas hasta el 12 de febrero de 2005.

17/01/2005 Resolución Jefatural N° 001-004-00000659 (El Peruano, Pág. N° 284803).- Norma que aprueba el Régimen de Contribuyentes de Alto Riesgo.

30/01/2005 Acuerdo N° 011-2005-MML (El Peruano, Pág. N° 285846).- Norma que ratifica Ordenanzas de la Municipalidad de La Molina que establece Régimen

Tributario y monto de Arbitrios para el ejercicio 2005.

31/01/2005 Ordenanza N° 740-2005-MML (El Peruano, Pág. N° 285899).- Norma que aprueba la Regularización de Edificaciones mediante Declaratoria de Fabrica.

BREÑA

01/01/2005 Ordenanza N° 141-2004/MDLV (El Peruano, Pág. N° 283899).- Norma que aprueba el Marco Normativo y los importes de los Arbitrios Municipales para el año 2005.

CHORILLOS

07/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 04-2004-MDCH (El Peruano, Pág. N° 284179).- Norma que prorroga hasta el 31 de marzo de 2005, el Beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias y Administrativas, aprobado por la Ordenanza N° 066-MDCH.

LA VICTORIA

01/01/2005 Ordenanza N° 044-2004/MDLV (El Peruano, Pág. N° 283975).- Norma que amplía hasta el 15 de enero de 2005, el beneficio tributario aprobado por la Ordenanza N° 037-04/MDLV, por la cual se condonan los intereses, moras y reajustes originados por el no pago de los tributos vencidos hasta el año 2003.

JESUS MARIA

19/01/2005 Ordenanza N° 017-2004/MDJM (El Peruano, Pág. N° 284890).- Norma que establece las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2005:

Enero y Febrer.	: 28 de Febrero
Marzo	: 31 de Marzo
Abril	: 29 de Abril
Mayo	: 31 de Mayo
Junio	: 30 de Junio
Julio	: 27 de Julio
Agosto	: 31 de Agosto
Setiembre	: 30 de Setiem.
Octubre	: 31 de Octubre
Noviembre	: 30 de Noviem.

Diciembre : 30 de Diciem.

19/01/2005 Ordenanza N° 018-2004/MDJM (El Peruano, Pág. N° 284891).- Norma que establece el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2005:

Pago al Contado: 28 de febrero

Pago Fraccionado

1ra. Cuota: 28 de febrero
2da. Cuota: 31 de mayo
3era. Cuota: 31 de agosto
4ta. Cuota: 30 de noviembre.

29/01/2005 Ordenanza N° 155-2005/MDJM (El Peruano, Pág. N° 285783).- Norma que aprueba el Reglamento para obtención de certificado de acondicionamiento y compatibilidad de uso, autorización municipal de funcionamiento, cese de actividades y autorización para uso de retiro municipal.

29/01/2005 Ordenanza N° 156-2005/MDJM (El Peruano, Pág. N° 285783).- Norma que Reglamenta la instalación de elementos de seguridad en vías públicas del Distrito.

PUEBLO LIBRE

16/01/2005 Ordenanza N° 155-2005/MPL (El Peruano, Pág. N° 284750).- Norma que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y Escala de categorías de Establecimientos que Generan Actividad Económica.

23/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 01-2005/MPL (El Peruano, Pág. N° 285218).- Norma que aprueba Formularios de notificación Preventiva y Multa.

28/01/2005 Ordenanza N° 166-2005/MPL (El Peruano, Pág. N° 285659).- Norma que otorga el Beneficio por "Pronto Pago" consistente en un descuento ascendente al 10% de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del 2005, a los contribuyentes que cancelen por adelantado todo el año 2005.

RIMAC

28/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 016-2004/MDR (El Peruano, Pág. N° 285661).- Norma que prorrogó hasta el 31 de enero de 2005, los alcances de la Ordenanza N° 101-MDR, que regulo el Beneficio Tributario y Administrativo denominado "Beneficio Especial Navideño".

SAN BORJA

03/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 016-2004/MDSB (El Peruano, Pág. N° 283951).- Norma que prorroga hasta el 15 de enero de 2005, el plazo de vencimiento para el pago de la cuarta cuota del Impuesto Predial 2004 y de la sexta cuota de arbitrios 2004.

17/01/2005 Ordenanza N° 324-2005/MDSB (El Peruano, Pág. N° 284804).- Norma que determina en S/. 10.00 Nuevos Soles el monto a pagar por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial para el ejercicio 2005.

Establece además el vencimiento del pago del Impuesto Predial:
Impuesto Predial

Pago al Contado: 28 de febrero

Pago Fraccionado

1ra. Cuota: 28 de febrero
2da. Cuota: 31 de mayo
3era. Cuota: 31 de agosto
4ta. Cuota: 30 de noviembre.

SAN MIGUEL

03/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 024-2004/MDSM (El Peruano, Pág. N° 284041).- Norma que prorrogó hasta el 4 de febrero de 2005, el Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa establecido por la Ordenanza N° 060-MDSM.

SAN JUAN DE LURIGANCHO

08/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 022-2005-MDSJL (El Peruano, Pág. N° 284254).- Norma que prorrogó hasta el 15 de enero de 2005, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 045 que aprobó el Beneficio Tributario de deudas de años anteriores.

SANTA ANITA

25/01/2005 Ordenanza N° 001-2005-ALC/MDSA (El Peruano, Pág. N° 285295).- Norma Establece el vencimiento del pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales:

Impuesto Predial

Pago al Contado:
28 de febrero

Pago Fraccionado

1ra. Cuota: 28 de febrero
2da. Cuota: 31 de mayo
3era. Cuota: 31 de agosto
4ta. Cuota: 30 de noviembre.

Arbitrios Municipales

Enero : 31 de enero
Febrero : 28 de Febrero
Marzo : 31 de Marzo
Abril : 30 de Abril
Mayo : 31 de Mayo
Junio : 30 de Junio
Julio : 30 de Julio
Agosto : 31 de Agosto
Setiembre : 30 de Setiem.
Octubre : 31 de Octubre
Noviembre : 30 de Noviem.
Diciembre : 30 de Diciem.

30/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 001-2005-ALC/MDSA (El Peruano, Pág. N° 285862).- Norma que prorrogó hasta el 19 de febrero de 2005, el vencimiento del pago de la primera cuota de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

SANTIAGO DE SURCO

04/01/2005 Ordenanza N° 213-2004/MDSS (El Peruano, Pág. N° 283976).- Norma que amplía hasta el 14 de enero de 2005, la vigencia de los Beneficios establecidos por la Ordenanza N° 201-MSS.

18/12/2005 Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MDSS (El Peruano, Pág. N° 284832).- Norma que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad.

SURQUILLO

07/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 007-2004-MDS (El Peruano Pág. N° 284188).- Norma que prorrogó hasta el 15 de enero de 2005, la vigencia del Beneficio

Tributario y Administrativo, aprobado mediante Ordenanza N° 129/MDS.

07/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 007-2004-MDS (El Peruano Pág. N° 284188).- Norma que fija en S/. 13.20 Nuevos Soles, por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio del año 2005.

La norma fija el cronograma de pagos del Impuesto Predial para el ejercicio 2005, como sigue:

Al contado:

Hasta el 28 de febrero.

Fraccionada:

1ra. Cuota: 28.02.05.

2da. Cuota: 31.05.05.

3ra. Cuota: 31.08.05.

4ta. Cuota: 30.11.05.

22/01/2005 Decreto de Alcaldía N° 001-2005-MDS (El Peruano Pág. N° 285173).- Norma que prorroga hasta el 31 de enero de 2005, la vigencia del Beneficio Tributario y Administrativo, aprobado mediante Ordenanza N° 129-2004/MDS.

LA PUNTA

05/01/2005 Ordenanza N° 037-2004-MDLP (El Peruano Pág. N° 284042).- Norma que dispone mantener la exoneración del Arbitrio de Seguridad Ciudadana para los Contribuyentes que cumplan con el pago puntual de sus arbitrios, durante el ejercicio 2005.

05/01/2005 Ordenanza N° 038-2004-MDLP (El Peruano Pág. N° 284042).- Norma que establece los criterios para declarar deudas como de cobranza dudosa.

13/01/2005 Ordenanza N° 001-2005-MDLP (El Peruano Pág. N° 284516).- Norma que prorroga hasta el 31 de enero de 2005 la vigencia de la Ordenanza N° 035-2004 que regula beneficios tributarios.

26/01/2005 Ordenanza N° 002-2005-MDLP (El Peruano Pág. N° 285379).- Norma que prorroga hasta el 28 de febrero de 2005, el plazo de vencimiento para el pago de los Arbitrios correspondientes al mes de enero de 2005.

REGIMEN LABORAL

11/01/2005 Ley N° 28461 (El Peruano, Pág. N° 284317).- Norma que permite el uso del 805 de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) destinado a la adquisición de vivienda o terreno en el marco de los programas promovidos por el Ministerio de Vivienda y Construcción o por el sector privado.

REGIMEN PESQUERO

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema)

NORMAS DIVERSAS

07/01/2005 Resolución Jefatural N° 872-2004-JEF/RENIEC (El Peruano, Pág. N° 284136).- Norma que aprueba los formatos de Certificado de Inscripción, Certificado de Nombres Iguales y Certificado de Dirección Domiciliaria.

14/01/2005 Resolución Ministerial N° 011-2005-EF/15 (El Peruano, Pág. N° 284530).- Norma que aprueba la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para determinar la base Imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2005.

23/01/2005 Decreto Supremo N° 003-2005-MTC (El Peruano, Pág. N° 285195).- Norma que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre.

26/01/2005 Decreto Supremo N° 011-2005-EF (El Peruano, Pág. N° 285314).- Norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Aduanas.

27/01/2005 Decreto Supremo N° 012-2005-EF (El Peruano, Pág. N° 285414).- Norma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

28/01/2005 Decreto Supremo N° 013-2005-EF (El Peruano, Pág. N° 285611).- Norma que aprueba la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 809 y

modificada por el Decreto Legislativo N° 951.

INDICADORES ECONOMICOS

01/01/2005 Resolución Jefatural N° 379-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 283893).- Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Diciembre de 2004.

Año 2004 MES	NUMER INDICE	VARIA. MENS.	PORCE ACUM.
ENERO	104,60	0,54	0,54
FEBRERO	105,73	1,09	1,63
MARZO	106,22	0,46	2,10
ABRIL	106,20	-0,02	2,07
MAYO	106,57	0,35	2,44
JUNIO	107,17	0,56	3,01
JULIO	107,38	0,19	3,21
AGOSTO	107,37	-0,01	3,20
SETIEMBRE	107,39	0,02	3,22
OCTUBRE	107,36	-0,02	3,19
NOVIEMBRE	107,67	0,29	3,49
DICIEMBRE	107,66	-0,01	3,48

01/01/2005 Resolución Jefatural N° 380-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 283893).- Se aprueba los Índices de Precios Promedio Mensual al por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de Diciembre del 2004.

AÑO 2004 MES	NUMER. INDICE Base 1994	VARI MEN	POR CE ACU M.
ENERO	158,365409	0,55	0,55
FEBRER	160,383658	1,27	1,83
MARZO	161,963973	0,99	2,83
ABRIL	162,939923	0,60	3,45
MAYO	163,993424	0,65	4,12
JUNIO	165,021318	0,63	4,77
JULIO	165,372829	0,21	4,99
AGOSTO	165,072105	-0,18	4,80
SETIEMBRE	165,236458	0,10	4,91
OCTUBRE	165,203606	-0,02	4,89
NOVIEMBRE	165,781568	0,35	5,25
DICIEMBRE	165,203249	-0,35	4,89